

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. SUCESIÓN No. 201900800**

Sería del caso proceder al estudio del trabajo de partición de los bienes dejados por los causantes ADOLF PETER MARGOLINES y MARÍA AMALIA SALAMANCA DE MARGOLINER, sino fuera porque de la revisión de la actuación se advierte que no es cierto que se hubiese tenido por repudiada la herencia que le fuera deferida al heredero PETER KLAUS MARGOLINER SALAMANCA, como quiera que el Curador Ad Litem que se le designó para representarlo, abogado ALEJANDRO CAICEDO ZAMORA, contestó aceptando los hechos y pretensiones, lo que quiere decir que aceptó tácitamente, en nombre de su representado, la herencia de sus padres.

En estas condiciones, el señor apoderado deberá presentar nuevamente el trabajo de partición reservando el derecho que por ley le corresponde al heredero PETER KLAUS MARGOLINER SALAMANCA.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**